



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 34

DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2020

En la Sesión Vía Telemática de la Ciudad de Haro, siendo las diecisiete horas del día catorce de diciembre de dos mil veinte, se reúnen bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente de Alcalde Don Angel Maria Conde Salazar, el Señor Teniente de Alcalde Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente de Alcalde Don Guillermo Castro Carnicer, la Señora Teniente de Alcalde Doña Maria Aranzazu Carrero Bacigalupe, la Señora Teniente de Alcalde Doña Saioa Larrañaga Aguinaco, el Señor Secretario General Don Agustín Hervías Salinas, el Señor Interventor Don Miguel Angel Manero Garcia, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, y entrando en el Orden del Día, como los asistentes ya tenían conocimiento del acta de la sesión de 30 de noviembre de 2020, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad .

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- REINCORPORACION A JORNADA COMPLETA DE INMACULADA RODRIGUEZ MARTINEZ

Visto el escrito presentado por D^a Inmaculada Rodríguez Martínez, R.E. N° 9.263/2020 de fecha 10/12/2020, por el que comunica que a partir del 21/12/2020 inclusive, iniciará la jornada completa de 67 horas.

Visto que la Junta de Gobierno Local en fecha 14/09/2020 acordó "*Autorizar a D^a Inmaculada Rodríguez Martínez, la reducción del 50% de su jornada laboral, por razones de guarda legal, con reducción proporcional de haberes, conforme al siguiente detalle:*
- desde el 18/09/2020 desarrollará su jornada en horario de 9.00 a 12.30 horas."

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Autorizar a D^a Inmaculada Rodríguez Martínez la



reincorporación a la jornada completa desde el día 21/12/2020 incluido.

2).- Dar traslado a la interesada, al Interventor municipal y al Secretario municipal, a los efectos oportunos.

2.2.- DETERMINACION DE LAS JORNADAS FESTIVO NOCTURNAS A EFECTOS RETRIBUTIVOS

Visto el escrito presentado por D. Gonzalo Palacios Ocón, R.E. n.º 7.747/2020 de fecha 27/10/2020, por el que dice "Según acuerdo de los sindicatos representativos de la sección de seguridad, y tras haber mantenido conversación con la Corporación en Mesa General de Negociación, en el que se dio visto bueno a esta propuesta, estimamos necesario un acuerdo temporal hasta la firma del nuevo Convenio consistente en lo siguiente:

- Para el abono de las jornadas desempeñadas como extraordinarias de carácter nocturno festivo, debiera considerarse la jornada nocturna anterior al día festivo en sí, y no como viene haciéndose hasta ahora, que se abona n como nocturno festivas las horas del servicio de noche del propio día festivo. De esta manera, se entenderían como festivas las horas extras desempeñadas en el servicio del sábado o víspera de festivo por la noche, y no las del mismo domingo o festivo.
- Considerando que no supone ninguna variación en la compensación global para el Ayuntamiento, puesto que supone únicamente un cambio de consideración de un día a otro, solicitamos que esta propuesta surta efectos desde el día 1 de diciembre."

Visto que el Jefe en funciones de la policía local informa que "Se puede acceder a lo solicitado ya que es como se tenía que haber hecho siempre".

Visto que en las mesas de negociación celebradas en fecha 17/07/2020 y 12/11/2020 se ha negociado este punto, habiéndose propuesto por los sindicatos:

- desde el sábado a las 22.00 horas hasta el domingo a las 22.00 horas.
- la víspera del festivo de igual manera (por ejemplo, el día 9/06, pues el horario festivo sería desde las 22.00 del día 8/06



hasta ellas 22.00 del 9/06).

- también sería festivo desde las 14.00 hasta las 22.00 de los días 24/12 y 31/12.

Considerando lo dispuesto en el art. 14.2.c) del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, actualmente en vigor, conforme al cual *"Se considerará festivos, los domingos, los festivos de carácter nacional, los establecidos por la Comunidad Autónoma de La Rioja y las festividades locales marcadas por el Ayuntamiento de Haro."*

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicada en el B.O.R. de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Establecer, con carácter temporal y hasta la entrada en vigor del nuevo Acuerdo/convenio, que sólo tendrán la consideración de nocturnos-festivos:

- desde el sábado a las 22.00 horas hasta el domingo siguiente a las 06.00 horas.

- de igual manera para los restantes festivos que no sean domingo (por ejemplo, el día 25/12, el horario festivo sería desde las 22.00 del día 24/12 hasta las 06.00 del día siguiente 25/12).

2).- Dar traslado a los interesados, a los efectos oportunos.

2.3.- SOLICITUD DE JESÚS MARÍA SAMPEDRO ZALDUENDO, DE DISFRUTE DE DÍAS DE ASUNTOS PROPIOS PENDIENTES DEL 2020, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021.

Visto el escrito presentado por Jesús M.^a Sampedro Zalduendo, RE. n.º 9.159 de fecha 04/12/2020 por el que solicita poder disfrutar de los días de asuntos propios pendientes de disfrutar del año 2020 (8 días), durante el primer trimestre del año 2021, ante la imposibilidad de su disfrute por necesidades



del servicio.

Considerando el Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Jesús M.^a Sampedro Zalduendo el disfrute de los días de asuntos propios pendientes de disfrutar del año 2020 (8 días), durante el primer trimestre del año 2021.

2).- Dar traslado al interesado, al Jefe de la Unidad y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.

2.4.- SOLICITUD DE FRANCISCO JAVIER RUIZ MAESO, DE DISFRUTE DE VACACIONES PENDIENTES DEL 2020, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021.

Visto el escrito presentado por Francisco Javier Ruiz Maeso, R.E. n.º 9.158 de fecha 04/12/2020, por el que solicita poder disfrutar del resto de las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2020 (5 días), durante el primer trimestre del año 2021, ante la imposibilidad de su disfrute por necesidades del servicio.

Considerando que en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, se establece: *"Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado (hasta el 15 de enero del año siguiente), podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre*



del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello”.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Francisco Javier Ruiz Maeso el disfrute del resto de las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2020 (5 días), durante el primer trimestre del año 2021.

2).- Dar traslado al interesado, al Jefe de la Unidad, y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.

2.5.- SOLICITUD DE ALBERTO BARRASA CAMPO, DE DISFRUTE DE VACACIONES PENDIENTES DEL 2020, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021.

Visto el escrito presentado por Alberto Barrasa Campo, RE. n.º 9.011 de fecha 01/12/2020 por el que solicita poder disfrutar del resto de las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2020 (9 días), durante el primer trimestre del año 2021, ante la imposibilidad de su disfrute por necesidades del servicio.

Considerando que en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, se establece: *“Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado (hasta el 15 de enero del año siguiente), podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a*



la Mesa de Negociación de ello”.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a Alberto Barrasa Campo el disfrute del resto de las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2020 (9 días), durante el primer trimestre del año 2021.

2).- Dar traslado al interesado, al Jefe de la Unidad, y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.

2.6.- SOLICITUD DE MARÍA PAZ LAVIEJA ARNÁIZ, DE DISFRUTE DE VACACIONES PENDIENTES DEL 2020, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2021.

Visto el escrito presentado por María Paz Lavieja Arnáiz, R.E. n.º 9.213 de fecha 09/12/2020 por el que solicita poder disfrutar de las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2020 (7 días), durante el primer trimestre del año 2021, ante la imposibilidad de su disfrute por necesidades del servicio.

Considerando que en el art. 19 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, se establece: *“Excepcionalmente, si por necesidades del servicio, debidamente constatadas y avaladas, no fuera posible su disfrute en el período anteriormente mencionado (hasta el 15 de enero del año siguiente), podrán hacerlo de manera continuada durante el primer trimestre del año inmediatamente siguiente, previo informe del Jefe de la Unidad y autorizado por la Junta de Gobierno Local, e informando a la Mesa de Negociación de ello”.*

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.



Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R de 27 de mayo de 2020 .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar, excepcionalmente, a María Paz Lavieja Arnáiz el disfrute de las vacaciones pendientes de disfrutar del año 2020 (7 días), durante el primer trimestre del año 2021.

2).- Dar traslado a la interesada, al Jefe de la Unidad y a la Mesa de Negociación, a los efectos oportunos.

2.7.- SOLICITUD DE M^a TERESA SAN MIGUEL VILLANUEVA, DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACION DE CURSO DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por M^a Teresa San Miguel Villanueva, R.E. n.º 9.088 de fecha 02/12/2020, solicitando el disfrute de 1 hora de tiempo libre el próximo día 28/12/2020, por la realización de curso de formación fuera de la jornada laboral.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24/08/2020 por el que se reconocía a M.^a Teresa San Miguel Villanueva, 15 horas de tiempo libre, por la realización de cursos de formación fuera de la jornada laboral.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, en vigor.

Vista la conformidad del Jefe de Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Autorizar a M.^a Teresa San Miguel Villanueva el disfrute de 1 hora de tiempo libre el próximo día 28/12/2020.



Tiempo restante J.G.L. 24/08/2020 = 14 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.8.- SOLICITUD DE M^a INMACULADA MATÉ HERNANDO, DE DISFRUTE DE TIEMPO LIBRE POR REALIZACION DE CURSO DE FORMACION FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

Visto el escrito presentado por M^a Inmaculada Maté Hernando, R.E. n.º 8.958 de fecha 30/11/2020, solicitando el disfrute de tiempo libre por la realización de curso de formación fuera de la jornada laboral, según el siguiente detalle:

- Día 02/12/2020, 3 horas.
- Día 03/12/2020, 7 horas.
- Día 15/12/2020, 7 horas.
- Día 16/12/2020, 7 horas.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 24/11/2020 por el que se reconocía a Inmaculada Maté Hernando 25 horas de tiempo libre, por la realización de curso de formación fuera de la jornada laboral.

Considerando lo dispuesto en el art. 13 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, en vigor.

Visto el informe de la Jefa de Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el B.O.R. de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Autorizar a Inmaculada Maté Hernando el disfrute por compensación en tiempo libre por la realización de curso fuera de la jornada laboral, según el siguiente detalle:

- Día 02/12/2020, 3 horas.
- Día 03/12/2020, 7 horas.
- Día 15/12/2020, 7 horas.
- Día 16/12/2020, 7 horas.

Tiempo restante J.G.L. 24/11/2020 = 1 hora.



2).- Dar traslado a la interesada y a la Jefa de la Unidad, a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DEL IBI URBANA Y DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Dada cuenta de las altas emitidas por la Gerencia Regional del Catastro concernientes a inmuebles que han sufrido alteraciones catastrales -nuevas construcciones, edificios o instalaciones, segregaciones, modificaciones o cambios de titularidad catastral-, con trascendencia tributaria en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y la Tasa de Alcantarillado.

Visto lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 58 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana y Tasa de Alcantarillado:

<u>Expediente</u>	<u>Importe</u>
90/IB/2020	1.273,06
58/AL/2020	77,15
91/IB/2020	1.273,06
59/AL/2020	77,15
92/IB/2020	1.273,06
60/AL/2020	77,15
93/IB/2020	681,61



3.967/BU/2018	56,88
16.267/BU/2018	56,88
3.969/BU/2019	56,88
16.291/BU/2019	56,88
3.978/BU/2020	56,89
16.332/BU/2020	56,89
12.098/BU/2019	172,14
24.420/BU/2019	172,13
5.275/AL/2019	20,87
11.949/BU/2020	172,14
24.303/BU/2020	172,13
5.296/AL/2020	20,87
12.099/BU/2019	199,65
24.421/BU/2019	199,64
5.276/AL/2019	24,20
11.950/BU/2020	199,65
24.304/BU/2020	199,64
5.297/AL/2020	24,20
12.100/BU/2019	200,53
24.422/BU/2019	200,53
5.307/AL/2019	24,31
11.951/BU/2020	200,53
24.305/BU/2020	200,53
5.328/AL/2020	24,31
12.101/BU/2019	204,97
24.423/BU/2019	204,96
5.308/AL/2019	24,84
11.952/BU/2020	204,97
24.306/BU/2020	204,96
5.329/AL/2020	24,84
12.102/BU/2019	204,08
24.424/BU/2019	204,08
5.339/AL/2019	24,74
11.953/BU/2020	204,08
24.307/BU/2020	204,08
5.360/AL/2020	24,74
12.103/BU/2019	199,65
24.425/BU/2019	199,64
5.340/AL/2019	24,20
11.954/BU/2020	199,65
24.308/BU/2020	199,64
5.361/AL/2020	24,20



8.122/BU/2017	11,04
20.395/BU/2017	11,04
8.804/AL/2017	1,30
8.081/BU/2018	10,72
20.381/BU/2018	10,71
8.832/AL/2018	1,30
7.999/BU/2019	10,72
20.321/BU/2019	10,71
8.850/AL/2019	1,30
7.938/BU/2020	10,72
20.292/BU/2020	10,71
8.878/AL/2020	1,30

3.2.- CORRECCIÓN DE ERROR DE ACUERDO N° 3.2 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30-11-2020, DE APROBACION DE LIQUIDACIONES DEL IBI URBANA, IBI RUSTICA Y DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Advertido error en el apartado 1).- del acuerdo 3.2 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30/11/2020, de tal modo que:

- Donde dice: "Expediente 28/BR/2020 Importe 13,09".
- Debe decir: "Expediente 46/BR/2020 Importe 13,09".

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020 publicado en el B.O.R. De 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por acuerda:

1).- Corregir el error en el acuerdo 3.2 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 30/11/2020, de tal modo que:

- Donde dice: "Expediente 28/BR/2020 Importe 13,09".
- Debe decir: "Expediente 46/BR/2020 Importe 13,09".

2).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.



4.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SEGUROS PARA LA COBERTURA DE LOTE 1"RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE USO DE VEHÍCULOS A MOTOR" Y LOTE 3 "SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVOS PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO" Y DECLARACIÓN DESIERTA DEL LOTE 2 "RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE 8 BICICLETAS ELÉCTRICAS DE ALQUILER".

Dada cuenta del expediente tramitado para la contratación de los servicios en su modalidad de seguros para la cobertura de: Lote 1 "Responsabilidad civil derivada de uso de vehículos a motor", lote 2 "Responsabilidad civil, no de accidentes, para la prestación del servicio de 8 bicicletas eléctricas de alquiler, que no están consideradas como ciclomotores y lote 3 "Seguro de Accidentes colectivos para los miembros de la corporación y del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Haro", mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria-, en la que resultó la oferta más ventajosa para los lotes 1 y 3, la compañía de seguros AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, no presentándose ninguna plica al lote 2, según se refleja en el acta de fecha 19 de noviembre de 2020, la cual se transcribe literalmente:

SERVICIOS EN SU MODALIDAD DE SEGUROS PARA LA COBERTURA DE:
LOTE 1: RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE USO DE VEHÍCULOS A MOTOR.
LOTE 2: RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA PRESTACIÓN DE 8 BICICLETAS ELÉCTRICAS DE ALQUILER.
LOTE 3: SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVOS PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO.

ACTA DE VALORACIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Haro, siendo las diez horas y veinte minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veinte, se constituyó la mesa para este acto con los siguientes miembros:

Presidenta:

- La Alcaldesa-Presidenta D^a Laura Rivado Casas.

Vocales:

- El Secretario General D. Agustín Hervías Salinas.



- El Interventor D. Miguel Ángel García Manero.
- El Técnico de Personal D. Máximo Martínez del Alba.

Secretaria:

- La funcionaria responsable del servicio de contratación D^a Gracia Maté Hernando.

La Secretaria de la Mesa a través del programa de la Plataforma de Contratación, comprueba si las empresas requeridas de los lotes 1 y 3 han subsanado la documentación, con el siguiente resultado:

Lote 1.- Mapfre España S.A., subsana la documentación (presenta modelo DEUC).

Lote 3.- Generali España de Seguros S.A., no subsana la documentación (no presenta documentos).

La Mesa acuerda excluir de la licitación a la plica Generali España de Seguros S.A.

A continuación el Interventor procede al cálculo de las valoraciones de las ofertas económicas de los licitadores admitidos, conforme a la fórmula establecida en la cláusula 23.4 apartado a) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado, por orden decreciente:

LOTE 1: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE USO DE VEHÍCULOS A MOTOR

N.º	EMPRESA	PUNTUACIÓN PRECIO
1	AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	100,00
2	MAPFRE ESPAÑA S.A.	94,37

LOTE 3: SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVOS PARA LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO

N.º	EMPRESA	PUNTUACIÓN PRECIO
1	AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	100,00
2	MAPFRE VIDA S.A.	17,36

Seguidamente se trasladan las puntuaciones al programa de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Mesa, una vez realizada la valoración, acuerda elevar al Órgano de Contratación, el acuerdo de requerimiento de los lotes 1 y 3 a la cía de seguros AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, reflejándolo así en el programa de la plataforma citado.

Siendo las 11 horas de este día, se da por terminado el presente acto, que lo firma la Sra. Presidenta y Vocales, de todo lo cual y de lo que transcrito queda, yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

VOCALES

LA SECRETARIA



Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2020 en el que se acordó requerir documentación a la empresa AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, para los lotes 1 y 3.

Habida cuenta que el citado licitador ha presentado la documentación requerida en el plazo establecido.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Declarar desierta la contratación del lote 2 "Servicio de seguro de responsabilidad civil, no de accidentes, para la prestación del servicio de 8 bicicletas eléctricas de alquiler, que no están consideradas como ciclomotores", al no presentarse oferta alguna.

2).- Excluir de la licitación a Generali España de Seguros S.A. al no haber subsanado la documentación administrativa en el plazo concedido, según se detalla en el acta arriba transcrita.

3).- Adjudicar el contrato de servicios en su modalidad de seguros de Lote 1. "Seguro de responsabilidad civil derivada de uso de vehículos a motor" y Lote 3. "Seguro de accidentes colectivos para los miembros de la corporación y del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Haro", a AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, por los siguientes importes:

OFERTA ECONÓMICA LOTE 1: R.C. VEHÍCULOS			
Nº	EMPRESA	CIF	OFERTA
1	AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	A60917978	7.976,00 euros.

OFERTA ECONÓMICA LOTE 3: ACCIDENTES CORPORACIÓN, FUNCIONARIOS Y LABORAL			
Nº	EMPRESA	CIF	OFERTA
1	AXA SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	A60917978	6.842,99 euros.

4).- Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo al adjudicatario, para que, dentro de los quince días



hábiles siguientes a la recepción del presente acuerdo, suscriba el correspondiente contrato en forma administrativa.

5).- Facultar a la Alcaldesa o miembro en quien delegue para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

6).- Publicar la formalización en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme establece el art. 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

7).- Dar cuenta en la próxima Comisión Municipal Informativa de Servicios, Personal y Medio Ambiente que se celebre.

5.- OBRAS DE I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE VARIANTE DE LÍNEA AÉREA A 66 KV "RENFE" DE ST HARO, ENTRE LOS APOYOS 202 Y 204.

Dada cuenta de la obra que va a llevar a cabo i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., consistente en Instalación de variante de línea aérea a 66 kv "Renfe" de ST Haro, entre los apoyos 202 y 204. Todo ello según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial Félix Sánchez Ramírez.

Visto el escrito de la Dirección General de Transición Energética y Cambio Climático del Gobierno de La Rioja, presentado en fecha 10 de noviembre de 2020 solicitando que, previo reconocimiento del terreno, se establezca el oportuno condicionado.

Visto el informe emitido por el arquitecto municipal, Eduardo Llona, en fecha 16 de noviembre de 2020.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de fecha 27 de mayo de 2020.

Sometida a votación la propuesta, votan a favor la Sra. Alcaldesa, la Sra. Larrañaga, el Sr. Conde, el Sr. Castro y la Sra. Carrero que suman cinco (5).

Se abstiene el Sr. García Vargas, Leopoldo (PR).



La Junta de Gobierno Local, por mayoría, acuerda establecer el siguiente condicionado:

1).- Deberá de realizar las obras de reposición de los firmes y cunetas.

2).- Las obras a realizar se harán bajo la supervisión de los técnicos municipales, y será de aplicación en su totalidad la Ordenanza Reguladora de Obras en la vía pública (BOR número 76, de 25 de junio de 1998).

3).- Las interferencias con los servicios municipales existentes en la zona serán de cuenta del solicitante.

4).- Durante la ejecución de las obras se guardarán las medidas previstas en el vigente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

5).- Deberá de tener en cuenta las correspondientes autorizaciones de organismos sectoriales.

6.- SOLICITUD DE D. PANTALEÓN OLMOS ESPIGA, DE LICENCIA DE VADO PERMANENTE PARA EL GARAJE DE SU VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN AVDA. BRETÓN DE LOS HERREROS, N° 24.

Dada cuenta de la solicitud de D. Pantaleón Olmos Espiga, de licencia de vado permanente para el garaje de su vivienda unifamiliar sita en Avda. Bretón de los Herreros, de 3 ml. de puerta y 33 m2 de superficie.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada de Vehículos a través de las aceras o bienes de dominio público, en vigor.

Vistos los informes favorables de la Dirección General de Infraestructuras de La Rioja, de la Policía Local y del Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D. Pantaleón Olmos Espiga, licencia de vado permanente para el garaje de su vivienda unifamiliar sita en Avda. Bretón de los Herreros, de 3 ml. de puerta y 33 m2 de superficie.



2).- Se procederá a la entrega de la placa de vado permanente, previo abono de la tasa correspondiente al año 2020 que asciende a 96 euros, añadiendo a esta cantidad 30 euros en concepto de placa.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

7.- SOLICITUD DE D. JOSÉ LUIS SÁEZ ALONSO, DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL VADO PERMANENTE SITO EN C/ DONANTES DE SANGRE, 8, ANTERIOR TITULAR D. JESÚS JOSÉ GALLARDO MONJE.

Dada cuenta de la solicitud de D. José Luis Sáez Alonso de cambio de titularidad de la licencia de vado permanente de la lonja sita en la C/ Donantes de Sangre, nº 8, de 4 ml. de puerta y 58 m2 de superficie, y cuyo anterior titular es D. Jesús José Gallardo Monje.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada de Vehículos a través de las aceras o bienes de dominio público, en vigor.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Conceder a D. José Luis Sáez Alonso el cambio de titularidad de la licencia de vado permanente de la lonja sita en la C/ Donantes de Sangre, nº 8, de 4 ml. de puerta y 58 m2 de superficie, y cuyo anterior titular es D. Jesús Gallardo Monje.

2).- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Intervención Municipal (Jefa del Negociado de Rentas y Exacciones), y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.



8.- RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR DON FORTUNATO PEREZ GARCIA Y DOÑA BLANCA ALONSO IRISARRI CONTRA LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA NUMERO 414.

Dada cuenta del escrito presentado con registro de entrada en este Ayuntamiento de Haro de fecha 10 de noviembre de 2020, por D. Fortunato Pérez García y D^a. Blanca Alonso Irisarri, en relación con liquidación n^o 414/2020/2.840,54 euros devengada por concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana(en adelante, IIVTNU).

Resultando que en el antedicho escrito, los interesados manifiestan, entre otras cuestiones:

“Que acompañamos al presente escrito:

...

3. Recurso de reposición...”

Resultando que el resto de cuestiones planteadas en el antedicho escrito han sido resueltas por los órganos competentes, por lo que el objeto del presente, es el escrito de recurso de reposición presentado.

Resultando que los recurrentes interesan se tenga por interpuesto recurso de reposición con solicitud de devolución de pago indebido en su caso, y se acuerde exonerar del pago de la plusvalía liquidada, alegando, en esencia:

1^o.- Que con fecha 5 de febrero de 2020 se transmite el solar de su propiedad sito en c/Pilar Bajo n.º 21 al Ayuntamiento de Haro, consecuencia de lo cual se gira el IIVTNU notificado el 6 de octubre de 2020.

2^o.- Que dicho solar no ha incrementado su valor desde 1965, fecha de adquisición, que era urbanizable y después se ha vendido siendo zona verde sin posibilidad de edificar.

Que el precio de adquisición fue de 15.750 pesetas de 1965, y el de transmisión en 2020 ha sido de 16.500 euros, de lo que se desprende un decremento de valor.Y que en la venta, provocada por una ocupación indebida de su solar por este Ayuntamiento, se exigió la exoneración de esta plusvalía.

3^o.- Que a mayor abundamiento, fundamentan su pretensión en la sentencia del Tribunal Constitucional de 16 de febrero de 2017 y de 31 de octubre de 2019 así como en la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de marzo de 2019, recalcando que fue la diferencia entre el precio de adquisición y el de transmisión de los terrenos transmitidos, la prueba tenida en cuenta para asumir que existía



una minusvalía.

4º.- Que también entienden es de aplicación la antigua Ley del IRPF anterior a 2006, cuyos coeficientes de abatimiento (o de reducción), del 11,11% por cada año que excedía de dos, y dicha reducción no se ha aplicado, por lo que la liquidación es incorrecta.

Resultando que por acuerdo nº 3.1 adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2020, de "expediente de plusvalía", se aprueban en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal, distintos expedientes de plusvalía con sus respectivas liquidaciones, entre otros, el expediente relativo a los recurrentes, generado con ocasión de la transmisión (compraventa) del inmueble (terreno) sito en calle Pilar Bajo nº 21 formalizada en escritura pública de 5 de febrero de 2020, en concreto, el expediente nº 344/2020 del que deriva la liquidación del IIVTNU, nº. 414/2020/2.840,54 euros.

Resultando que la liquidación junto con el Informe de Plusvalía (IIVTNU), se notifican con fecha 7 de octubre de 2020 (*no el 6 de octubre como por error figura en el escrito de recurso*), tal como consta en el acuse de recibo.

Resultando que con registro de entrada de este Ayuntamiento de Haro de fecha 10 de noviembre de 2020, se interpone el recurso de reposición objeto del presente contra la antedicha liquidación del IIVTNU nº. 414/2020/2.840,54 euros.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, R.D.L. 2/2004):

"2. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que a continuación se regula.

b) Competencia para resolver.- Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado.

c) Plazo de interposición.- El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita."

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"...



2. Siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Cuando los plazos se hayan señalado por días naturales por declararlo así una ley o por el Derecho de la Unión Europea, se hará constar esta circunstancia en las correspondientes notificaciones.

...

4. Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

5. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente."

Considerando que tal como se ha señalado anteriormente, notificada la liquidación objeto de recurso, el miércoles 7 de octubre, el cómputo del mes para la interposición del recurso de reposición en plazo, se inició el jueves 8 de octubre y finalizó el sábado 7 de noviembre, y siendo inhábil ese día, dado que el art. 30 en su apartado 2 excluye del cómputo de los plazos los sábados, considerándolos inhábiles, y siendo inhábil, también el domingo 8, conforme al apartado 5 de dicho artículo, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Y el examen del calendario, evidencia que el lunes 9 de noviembre no fue festivo, por lo que siendo hábil, el plazo finalizó este día, el lunes 9 de noviembre.

Considerando que habiéndose presentado el recurso de reposición en el registro de entrada de este Ayuntamiento de Haro con fecha 10 de noviembre de 2020, ha de concluirse que está presentado fuera de plazo y que por tanto, el acto objeto de impugnación ha devenido firme por consentido, y procede declarar la inadmisibilidad del recurso por extemporáneo al haberse interpuesto fuera del plazo habilitado al efecto, sin entrar a resolver sobre el fondo de las cuestiones planteadas.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado



en el BOR de fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Declarar la inadmisibilidad por extemporáneo del recurso de reposición interpuesto por D. Fortunato Pérez García y D^a. Blanca Alonso Irisarri, contra la liquidación n° 414/2020/2.840,54 euros devengada por concepto de impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

2).- Dar traslado del presente a la Administrativo del Negociado de Rentas y Exacciones.

9.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA PRESENTADA POR D. ENRIQUE MARTINEZ FERNANDEZ EN NOMBRE DE SIDENA HARO XXI S.L.(REFERENCIA CATASTRAL 2428102WN1122N0001SK).

Dada cuenta de la solicitud presentada por D. Enrique Martínez Fernández en nombre de Sidena Haro XXI S.L. en relación con el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Resultando que la entidad solicitante insta la aplicación de la bonificación del 90% del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana según el art. 3.3.a) de la Ordenanza Fiscal n° 1.1 reguladora del impuesto y los artículos correspondientes de la Ley de Haciendas Locales, para la parcela de su propiedad con referencia catastral 2428102WN1122N0001SK, donde se va a ejecutar la promoción de 4 viviendas unifamiliares en calle Miguel de Cervantes n°s. 157, 159, 161 y 163 -licencia de obras concedida en Junta de Gobierno Local de 26 de octubre de 2020-, no figurando dicha parcela entre los bienes del inmovilizado de la sociedad.

Considerando que el art. 5 en sus apartados 3 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que para formular solicitudes en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación.Y dicha representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Considerando que a la vista de la documentación aportada queda acreditado que D. Enrique Martínez Fernández actúa en nombre y representación de Sidena Haro XXI S.L.



Considerando que el art. 74 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina que tendrán derecho a una bonificación de entre el 50 y el 90 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

Considerando que la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en su art. 3.a) contempla para estos supuestos la bonificación del 90% en la cuota del impuesto.

Considerando que el plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Considerando que con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 25 de noviembre de 2020 se presenta la solicitud de aplicación de la bonificación objeto del presente y efectuadas las oportunas comprobaciones, se constata que el acta de replanteo e inicio de obra se firma el 27 del mismo mes, por lo que a fecha de presentación de la solicitud, no han empezado aún las obras de construcción de las 4 viviendas unifamiliares en calle Miguel de Cervantes n°s. 157, 159, 161 y 163.

Considerando que a la vista de la documentación aportada, léase copia parcial de "contabilidad-balance de situación(activo)", el bien inmueble forma parte de las existencias y por tanto, no figura entre los bienes de su inmovilizado.

Considerando que a la vista de lo que antecede la entidad solicitante cumple los requisitos previstos en el art. 74 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



1).- Conceder la bonificación del 90% en la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del inmueble que en Catastro figura con referencia catastral 2428102WN1122N0001SK calle Miguel de Cervantes suelo R2A.1-B , correspondiente al período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras, esto es, para el año 2021, hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2).- Comunicar a la entidad solicitante que en el momento en que finalice la construcción de las 4 viviendas unifamiliares en calle Miguel de Cervantes n.ºs. 157, 159, 161 y 163, deberá comunicarlo al Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, mediante la presentación del oportuno escrito acompañado del certificado final de obra.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Rentas y Exacciones y al Negociado de Obras y Urbanismo.

10.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA PRESENTADA POR D. ENRIQUE MARTINEZ FERNANDEZ EN NOMBRE DE SIDENA HARO XXI S.L.(REFERENCIA CATASTRAL 1929302WN1112N0001KF).

Dada cuenta de la solicitud presentada por D. Enrique Martínez Fernández en nombre de Sidena Haro XXI S.L. en relación con el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Resultando que la entidad solicitante insta la aplicación de la bonificación del 90% del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana según el art. 3.3.a) de la Ordenanza Fiscal nº 1.1 reguladora del impuesto y los artículos correspondientes de la Ley de Haciendas Locales, para la parcela de su propiedad con referencia catastral 1929302WN1112N0001KF, donde se va a ejecutar la promoción de 4 viviendas unifamiliares en calle Miguel de Cervantes n.ºs. 241, 243, 245 y 247-licencia de obras concedida en Junta de Gobierno Local de 5 de octubre de 2020-, no figurando dicha parcela entre los bienes del inmovilizado de la sociedad.

Considerando que el art. 5 en sus apartados 3 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que para formular



solicitudes en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación. Y dicha representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Considerando que a la vista de la documentación aportada queda acreditado que D. Enrique Martínez Fernández actúa en nombre y representación de Sidená Haro XXI S.L.

Considerando que el art. 74 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina que tendrán derecho a una bonificación de entre el 50 y el 90 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta y no figuren entre los bienes de su inmovilizado. En defecto de acuerdo municipal, se aplicará a los referidos inmuebles la bonificación máxima prevista en este artículo.

Considerando que la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en su art. 3.a) contempla para estos supuestos la bonificación del 90% en la cuota del impuesto.

Considerando que el plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Considerando que con registro de entrada en este Ayuntamiento de fecha 25 de noviembre de 2020 se presenta la solicitud de aplicación de la bonificación objeto del presente y efectuadas las oportunas comprobaciones, se constata que el acta de replanteo e inicio de obra se firma el 27 del mismo mes, por lo que a fecha de presentación de la solicitud, no han empezado aún las obras de construcción de las 4 viviendas unifamiliares en calle Miguel de Cervantes nº s. 241, 243, 245 y 247 .

Considerando que a la vista de la documentación aportada, léase copia parcial de "contabilidad-balance de situación(activo)", el bien inmueble forma parte de las existencias y por tanto, no figura entre los bienes de su inmovilizado.

Considerando que a la vista de lo que antecede la entidad



solicitante cumple los requisitos previstos en el art. 74 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOR de 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda :

1).- Conceder la bonificación del 90% en la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del inmueble que en Catastro figura con referencia catastral 1929302WN1112N0001KF Tn. Urbanizable S-1.1-Suelo Q1-II, correspondiente al período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras, esto es, para el año 2021, hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2).- Comunicar a la entidad solicitante que en el momento en que finalice la construcción de las 4 viviendas unifamiliares en calle Miguel de Cervantes n.ºs. 241, 243, 245 y 247, deberá comunicarlo al Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, mediante la presentación del oportuno escrito acompañado del certificado final de obra.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Rentas y Exacciones y al Negociado de Obras y Urbanismo.

11.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN SERVICIOS TURÍSTICOS DE HARO Y ENTORNO.

A propuesta de la Sra. Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, dejar el asunto sobre la mesa y solicitar informes del mismo, a Secretaría e Intervención.

12.- CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HARO Y EL HARO SPORT CLUB PARA EL AÑO 2020.



A propuesta de la Sra. Alcaldesa, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, dejar el asunto sobre la mesa y solicitar informes del mismo, a Secretaría e Intervención.

13.- ACUERDO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA RIOJA 360 GRADOS AVANZA, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN DE LA RIOJA (S.A.U.) PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD TURÍSTICA INSTITUCIONAL

Dada cuenta del acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Haro y La Rioja Turismo relativo a la prestación de servicios de publicidad turística internacional.

Visto el informe de Secretaría de 4 de diciembre de 2020 que concluye:

“ El texto propuesta carece del rigor jurídico preciso para determinar la naturaleza jurídica de la relación contractual que regula, que define como contrato de patrocinio, pero que no se articula como tal, por lo que, antes de su aprobación, deberá la entidad que lo propone, emitir informe o propuesta justificativa de la naturaleza jurídica de lo convenido, acordado o contratado y tramitar el expediente conforme determina la legislación de contratos para el contrato privado y sin perjuicio de las consideraciones que se establezcan por la Intervención municipal. ”

Visto el informe de Intervención emitido al efecto.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar el acuerdo que se detalla a continuación:

ACUERDO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO Y LA RIOJA 360 GRADOS AVANZA, SOCIEDAD DE PROMOCIÓN DE LA RIOJA (S.A.U.) PARA LA



PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD TURÍSTICA INSTITUCIONAL.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Laura Rivado Casas, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Haro,

De la otra, D. Ramiro Gil San Sergio, Director de Recursos y Servicios Generales de La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja (S.A.U.), facultado para este acto en virtud de las competencias atribuidas mediante escritura otorgada ante el Notario D. Tomás Sobrino González, el día 14 de septiembre de 2020, con el número 2911 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de La Rioja, actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan competencia y capacidad para formalizar el presente acuerdo y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero . Que de acuerdo con el Decreto 43/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y sus funciones, La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja (S.A.U.), en adelante, Sociedad, es una sociedad mercantil pública dependiente de la citada Consejería, cuyo objeto, según el artículo 2 de los Estatutos que la rigen, se concreta, entre otras funciones, en la promoción del turismo en La Rioja mediante "la prestación de servicios para la promoción de las actividades turísticas" y "el diseño y ejecución de campañas de promoción y comercialización del turismo regional".

Segundo . Que el Ayuntamiento de Haro, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, tiene las competencias que le reconozca la legislación del Estado y de La Rioja. Y en este sentido, el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios la competencia en materia de información y promoción de



la actividad turística de interés y de ámbito local.

Tercero. Que por todo lo anterior, es evidente que existe una confluencia de objetivos entre el Ayuntamiento de Haro y la Sociedad al ser ésta la que ejerce la promoción turística de la Comunidad y las demás funciones recogidas en su objeto social, la función de información turística regional de carácter institucional.

Por todo ello, en uso de las facultades referidas se manifiesta a través del presente documento la voluntad de las partes para determinar la prestación del servicio de publicidad institucional de la Sociedad en la localidad de Haro, para conseguir los objetivos previstos de una manera eficaz y eficiente.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente acuerdo la prestación, en el municipio de Haro, por un lado, del servicio de publicidad institucional de la Sociedad y, por otro lado, del servicio de promoción de la campaña "Reserva para volver, reserva La Rioja", ambos a través de la Oficina de Turismo de Haro y, por último, del patrocinio por parte de la citada Sociedad de las acciones promocionales efectuadas por el Ayuntamiento para la captación del turismo en la ciudad y comarca.

SEGUNDA. SERVICIO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DE LA RIOJA TURISMO S.A.U.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Haro llevará a cabo las siguientes acciones:

Prestar los servicios de publicidad institucional de la Sociedad, en especial de los recursos, actividades y servicios turísticos prestados por esta Sociedad a través de la Oficina de Turismo de Haro, Este objeto se concreta en la obligación de la garantizar la presencia institucional de la Sociedad en la Oficina de Turismo referenciada mediante la exposición de su logotipo de forma perfectamente visible en los accesos y los espacios donde se desarrolle la actividad.



Aportar los medios adecuados para la prestación de la publicidad institucional de la Sociedad en el marco de la actividad de información turística que desarrolla en ejercicio de sus competencias municipales.

Poner a disposición y entrega al público visitante de la Oficina de Turismo de todos aquellos elementos promocionales de carácter turístico propiedad de la Sociedad. A tal efecto, esta Sociedad remitirá regularmente, en función de las necesidades planteadas, las unidades correspondientes.

Adicionalmente, remitir a la Sociedad los datos estadísticos y la información turística relevante que obtenga de los visitantes y de la efectividad de las prestaciones objeto del presente convenio. Esta información será remitida con la periodicidad y características que le sean requeridos.

Llevar a cabo de las acciones especificadas en los horarios y fechas de apertura de la Oficina de Turismo, sin excepción.

2. la Sociedad deberá:

Abonar al Ayuntamiento el importe anual máximo de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (16.940,00 euros.-), IVA (21%) incluido. Para ello el Ayuntamiento emitirá una factura en los términos legal y formalmente establecidos, por los servicios efectivamente prestados, que será recibida por la Sociedad con fecha límite de 10 de diciembre de cada año. Las facturas se abonarán mediante transferencia bancaria en la cuenta señalada por el Ayuntamiento.

En caso de que el servicio no estuviera operativo, salvo de fuerza mayor, se prorrateará el importe de las facturas en función del tiempo efectivo de prestación.

TERCERA. SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA CAMPAÑA “RESERVA PARA VOLVER, RESERVA LA RIOJA”

1. El Excmo. Ayuntamiento de Haro llevará a cabo las siguientes acciones

Prestar el servicio de promoción de la campaña “Reserva para



volver, reserva La Rioja" aportando los recursos, actividades y servicios turísticos a través de la Oficina de Turismo de Haro , Este objeto se concreta en garantizar la publicidad de la citada campaña en el espacio que, a tal efecto, se designe en la Oficina de Turismo referenciada mediante la puesta a disposición al público de los elementos publicitarios que conformen dicha campaña, que será aportados por la Sociedad

Realizar actividades promocionales por cuenta de la Sociedad en el marco de la campaña a promover desde la Oficina de Turismo. A tal fin, la Sociedad remitirá a con suficiente antelación las correspondientes acciones con el fin de concretar los medios y los recursos a emplear.

Poner a disposición y entrega al público visitante de la Oficina de Turismo de todos aquellos elementos promocionales de la campaña, que serán remitidos regularmente, por la Sociedad en función de las necesidades planteadas.

Llevar a cabo de las acciones especificadas en los horarios y fechas de apertura de la Oficina de Turismo, sin excepción.

2. Corresponde a la Sociedad:

Abonar al Ayuntamiento el importe anual máximo de TRECE MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (13.310,00 euros.-), IVA (21%) incluido. Para ello el Ayuntamiento emitirá a la Sociedad una factura en los términos legal y formalmente establecidos por los servicios efectivamente prestados, con fecha límite de 10 de diciembre del año. La factura se abonará mediante transferencia bancaria en la cuenta señalada por el Ayuntamiento.

En caso de que el servicio no estuviera operativo, salvo fuerza mayor, se prorrateará el importe de la factura en función de los trabajos efectivamente realizados.

CUARTO SERVICIO DE PRESTACIÓN DE ACCIONES TURÍSTICAS PROMOCIONALES.

1. Corresponderá al Ayuntamiento de Haro:



Realizar acciones turísticas promocionales que se relacionan a continuación, por sí mismo o por terceros, en el marco el Plan de relevancia turística "LO MEJOR DE HARO"; estas acciones se concretan en el diseño y gestión del Plan "LO MEJOR DE HARO", la elaboración de vídeos de promoción turística y posicionamiento local y la realización de la web www.haroturismo.org .

El Ayuntamiento garantizará la presencia institucional de la Sociedad mediante la exposición de forma perfectamente visible de su logotipo en los accesos y los espacios donde se desarrollen las acciones o se ubiquen los elementos turísticos patrocinados, así como en los medios de distinto tipo que se empleen para la difusión o información sobre los mismos

El Ayuntamiento garantizará la implementación de los recursos necesarios para el cumplimiento de lo acordado en el presente acuerdo tanto en las acciones turísticas desarrolladas directamente, como las concertadas con terceros, así como la obtención de todos los permisos y autorizaciones que fueran preceptivos para la realización de las mismas.

Remitir a la Sociedad en el plazo de treinta días desde la finalización del año de ejecución, un informe de los resultados de las actividades realizadas (por sí mismo o por terceros).

Remitir a la Sociedad las facturas del año en curso correspondientes a los servicios realizados por el Ayuntamiento, así como recabar y remitir a esta Sociedad las facturas correspondientes a los servicios realizados por terceros. En ambos casos, las facturas deberán enviarse al pagador acompañadas de los respectivos certificados de conformidad de las acciones realizadas.

2. Por parte de la Sociedad

Abonar el coste de cada una de las acciones promocionales validadas de acuerdo con el punto 4.1 a) anterior hasta un importe máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000 euros.-) IVA (21% incluido) en conjunto, que se facturarán, por el Ayuntamiento



o por el tercero con quien se haya concertado la realización de toda o parte de la acción, según se expone:

En el caso de que el Ayuntamiento de Haro fuese el prestador del servicio emitirá a la Sociedad una factura en los términos legal y formalmente establecidos, a la finalización de cada una de las acciones, con el límite de 10 de diciembre de cada año. Las facturas se abonarán mediante transferencia bancaria en la cuenta señalada por el Ayuntamiento.

En el caso de que el Ayuntamiento hubiera concertado la realización del servicio con un tercero, éste emitirá a la Sociedad una factura en los términos legal y formalmente establecidos a la finalización de los correspondientes trabajos, con el límite de 10 de diciembre de cada año.

En caso de realización de acciones cofinanciadas entre el Ayuntamiento y terceros, cada uno de los sujetos participantes emitirán una factura por importe correspondiente a su porcentaje de cofinanciación, de conformidad con la propuesta que, con carácter previo se debe presentar ante la Sociedad, según lo establecido en el apartado 1 a) anterior

3. En virtud del presente acuerdo la Sociedad queda autorizada para realizar cualquier tipo de publicidad que considere conveniente, así como comunicados de prensa y publicaciones, sobre su participación como empresa patrocinadora de los eventos.

CUARTA. VIGENCIA DEL ACUERDO.

El presente acuerdo tendrá un plazo de vigencia que comenzará desde la fecha de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2020, sin posibilidad de prórroga.

QUINTA.- CARÁCTER DEL ACUERDO

Mediante el presente acuerdo partes concurrentes declaran su voluntad de compromiso en orden a la futura ejecución de los servicios que constituyen su objeto, cuya efectividad, por tanto, queda condicionada a la contratación de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de



Publicidad, en particular, el artículo 24 y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo que resulte de aplicación.

SEXTA. FORMA DE CONTRATACIÓN. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las prestaciones referidas en el presente acuerdo revisten carácter contractual y se regirán por lo dispuesto en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, en particular, el artículo 24 y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo que resulte de aplicación

En Logroño a 23 de octubre de 2020

Por el Excmo. Ayuntamiento de Haro Por La Rioja 360 Grados Avanza, Sociedad de Promoción de La Rioja (S.A.U.),

D^a. Laura Rivado Casas ,
Alcaldesa

D. Ramiro Gil San Sergio,
Director de Recursos y
Servicios Generales

- 2).- Dar traslado a los interesados.
- 3).- Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

14.- SOLICITUD DEL CLUB HARO DEPORTIVO, DEL ESTADIO DE DEPORTES EL MAZO PARA REALIZACIÓN DE CAMPUS DEPORTIVO.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de , Cultura, Deportes y Educación, reunida el 9 de diciembre 2020, respecto a la solicitud recibida por parte del Club Haro Deportivo, para la realización de campus deportivo.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Aprobar la solicitud recibida por parte del Club Haro Deportivo, para la realización de campus deportivo los días 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2020 y los días 4, 5, 7 y 8 de enero de 2021, en horario de 9:30 a 13:30 horas en el estadio de deportes de El Mazo.

2).- Dar traslado a los interesados.

3).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

15.- SOLICITUD DEL IES CIUDAD DE HARO DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MAZO, DE ENERO A MARZO DE 2021.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Educación, reunida el 9 de diciembre 2020, respecto a la solicitud del IES Ciudad de Haro del frontón y de la pista de pádel de las instalaciones deportivas de El Mazo, para impartir la unidad didáctica "Deportes de raqueta y organización de competiciones deportivas".

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad , acuerda:

1).- Aprobar la solicitud del IES Ciudad de Haro del frontón y de la pista de pádel de las instalaciones deportivas de El Mazo, para impartir la unidad didáctica "Deportes de raqueta y organización de competiciones deportivas". En las siguientes fechas y horarios:

ENERO: Semana del 11 al 15 y semana del 25 al 29.

FEBRERO: Semana del 8 al 12 y semana del 22 al 26.

MARZO: Semana del 8 al 12 y Semana del 22 al 26.

En horario de 8,15 hs. a 14,00 hs de lunes a viernes.



2).- Dar traslado a los interesados.

3).- Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

16.- RENOVACIÓN DEL CARNÉ DE LOS SOCIOS DEL TEATRO BRETÓN PARA EL AÑO 2021.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Educación, reunida el 9 de noviembre 2020, respecto a las **NORMAS DE RENOVACIÓN DEL CARNÉ DEL CLUB AMIGOS DEL BRETÓN 2021.**

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 27 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar las **NORMAS DE RENOVACIÓN DEL CARNÉ DEL CLUB AMIGOS DEL BRETÓN 2021**, que son las siguientes:

1).- El Club Amigos del Bretón se constituye como un abono anual, cuyo fin es motivar la asistencia del público e incentivar la actividad cultural en torno al Teatro.

2).- Los poseedores de este carné tendrán derecho, al menos una vez al mes, a una información puntual de los actos que se programen en el Teatro.

3).- Los meses en los que se programe cine y sean películas que no estén contratadas con porcentaje de recaudación, los socios del Club tendrán derecho a una función gratuita de una de las películas programadas y que será indicada desde la Dirección de Cultura, pudiendo ser en cualquier de sus sesiones programadas pero sólo en una de ellas. También tendrán derecho a una invitación para el Pregón de Fiestas de Septiembre, siempre y cuando queden localidades una vez cubiertos los compromisos del Ayuntamiento.

4).- La Concejalía de Cultura se reserva el derecho de realizar descuentos en las entradas para los socios, hasta un máximo del 50% en las funciones programadas en el Teatro, concierto,



zarzuelas, ballet, etc.

5).- El carné no será efectivo en los siguientes casos:

5.1. Aquellas funciones no programadas por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Haro.

5.2. Funciones de carácter benéfico.

5.3. Funciones cuya compañía actúe a porcentaje de taquilla.

5.4. Funciones de carácter infantil.

5.5. Todas aquellas que por su carácter especial, la Concejalía de Cultura considere oportuno excluir.

6).- El precio público del carné será de **40 Euros anuales**.

7).- Podrán pertenecer al Club todas las personas mayores de 16 años, siendo el número máximo de abonados de doscientos.

8).- El carné será intransferible.

9).- Las fechas con exclusividad para la renovación de los socios C.A.B. son hasta el **28 de diciembre de 2020**, ambos inclusive.

Pasada esta fecha se abrirá el plazo para nuevas incorporaciones de aquellas personas que estén interesadas.

10).- La adjudicación de número de socio es correlativa por orden de renovación y podrá quedar establecido para el futuro.

11).- Las entradas reservadas no retiradas en la fecha anunciada se ponen a la venta.

12).- Cuando los socios C.A.B. tengan preferencia de fechas para la reserva de algún espectáculo, podrán solicitar una entrada adicional para quien deseen a precio de público normal.

13).- Los datos personales recogidos bajo el consentimiento del afectado, serán incorporados y tratados en el fichero -Socios C.A.B. 2021- creado por este Ayuntamiento de Haro cuya finalidad exclusiva es apoyar la gestión municipal de forma general, y podrán ser cedidos o comunicados a otras Entidades Públicas o a terceros de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Así mismo, he sido informado de que el órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Haro, ante el que como interesado podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, regulada de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Pueden hacer el ingreso en cualquiera de los números de cuenta que a continuación les detallamos, señalando en el resguardo:

NOMBRE DEL INTERESADO Y carné SOCIO CAB 2021.



BANKIA : ES 94 2038-4304-39-60000 93680

IBERCAJA: ES 31 2085-5907-52-03000 26109

Si desean otra entidad bancaria consúltenos el número de cuenta.

IMPORTANTE E IMPRESCINDIBLE: PARA PODER TRAMITAR LA SOLICITUD, DEBERÁN LLEVAR AL CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA EL RESGUARDO DEL INGRESO, UNA FOTOGRAFÍA TAMAÑO CARNÉ, (NUEVOS SOCIOS) UNA FOTOCOPIA DEL D.N.I. Y SUS DATOS PERSONALES, (NOMBRE APELLIDOS, DIRECCIÓN Y TELÉFONO).

2).-Facultar a Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

17.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

No hubo.

18.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Secretario da cuenta de los siguientes:

- Pésame remitido a María José Salazar Gómez por el fallecimiento de su hermana.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Pésame remitido a Laura Merino Fernández por el fallecimiento de su padre.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Dirección General de Política Local por la que



se prorroga el plazo para acreditar la ejecución correspondiente a la primera anualidad de las obras "reforma de estructura interior y forjado de un depósito de 5.000m³ para abastecimiento de agua potable".

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Resolución de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud de concesión para subvencionar los gastos generales de la Escuela Municipal de Música curso 2019/2020.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Convocatoria de la Consejería de Sostenibilidad y Transición Ecológica para mantener un encuentro con los Alcaldes y Alcaldesas cuyos municipios se incluyen dentro del espacio protegido Red Natura 2000 Obarenes-Sierra Cantabria el 16 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Respuesta de la Consejería de Desarrollo Autonómico a la solicitud de ampliación de plazo en la manifestación de interés para la oferta de parcelas industriales destinadas a la ciudad del envase y el embalaje.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Sentencia 178/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Logroño, dictada por el Procedimiento Abreviado 77/2020 por el que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada y acuerda que por la Letrada de Asuntos Generales, se informe sobre recursos.

- Sentencia 325/2020 del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, dictada por el AP Recurso de Apelación 16/2020 por el que se desestima el recurso de apelación interpuesto por Luis Miguel Gutiérrez Marín frente a Sentencia n.º 321/2019.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.



19.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las dieciocho horas del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

Haro a 27 de diciembre de 2020
D.E: 2020/35524. Arch.: 2020/0 - 2 2 2

SECRETARIO GENERAL

V°B°
ALCALDESA PRESIDENTA